

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 032/2020

La Paz, 10 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social fue creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000 como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción de Directorio Único De Fondos – DUF, asimismo señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decreto Supremo la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional De Desarrollo Regional – FNDR y del Fondo Nacional De Inversión Productiva Y Social – FPS; sin embargo, mientras que el mencionado órgano emite reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de Cada Entidad.

Que, como resultado de las elecciones generales del 18 de octubre de 2020, se emitió el Decreto Supremo N° 4381 de fecha 26 de octubre de 2020, el cual tiene por objeto establecer mecanismos para la Transmisión de Mando Presidencial y transición ordenada del Gobierno Constitucional al Gobierno Electo.

Que, asimismo el citado Decreto Supremo N° 4381 en su Disposición Transitoria Única determina que las MAE's de los Ministerios de Estado, entidades descentralizadas, empresas públicas y otras, con carácter previo a la dejación de cargo, podrán establecer mediante resolución expresa, suspensión de plazos procesales hasta la posesión de las nuevas autoridades.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados y que los términos y plazos comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la ultima hora del día de su vencimiento.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece las modalidades de responsabilidad por la función pública y entre ellas, la responsabilidad administrativa que se determina por la propia entidad a través de un proceso interno, cuyo procedimiento ha sido desarrollado por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, para compatibilizar dichas disposiciones con el Estatuto del Funcionario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece los plazos y procedimientos para la tramitación de los procesos de contratación pública, mismos que son de observancia y cumplimiento por parte de todas las entidades del sector público.



Que, el Sistema de Administración de Personal aprobado por el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, establece los procesos y procedimientos relativos a la administración de personal alcanzados por la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, en su Artículo 33 dispone que los actos administrativos de alcance general producirán sus efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 2439 de 08 de julio de 2015, se amplían las funciones del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social para la prestación de servicios de Supervisión Técnica de Proyectos de Infraestructura Civil y a través de la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 0011/2020 de fecha 5 de marzo de 2020 se aprueba el Reglamento para Contrataciones Directas del FPS – Cuarta Versión, elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 2439 de fecha 8 de julio de 2015.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones y facultades previstas,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER a partir del miércoles 11 de noviembre de 2020 todos los plazos procesales para el inicio de trámites y para los que se encuentran en curso en oficina central del FPS y en las gerencias departamentales, hasta la posesión de la nueva autoridad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sumarios Administrativos tramitados en el marco del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992.
- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y otros bajo financiamiento externo.
- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo N° 2439 de fecha 8 de julio de 2015.
- Procesos de movilidad y evaluación de personal alcanzados por el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001.

La reanudación de los procesos y plazos, se dispondrá en Resolución expresa.

SEGUNDO.- Las impugnaciones presentadas y en curso de acuerdo a Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, deberán continuar su tramitación correspondiente.

TERCERO.- Quedan a cargo del cumplimiento de la presente Resolución, la Gerencia de Finanzas y Administración, la Gerencia Técnica y de Supervisión y las Gerencias Departamentales.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DAVH/UAJ
cc. DGE
cc. UAJ
cc. Arch



Lic. Wilson Casto Salazar Ventura
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social